

(13/01/25)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D. N° 546B-2024-HNDAC-DG



Resolución Directoral

Callao, 27 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 1009-2024-DG-HNDAC, de fecha 27 de diciembre de 2024 y el Informe N° 1071-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 30 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, con Memorando N° 1009-2024-DG-HNDAC, la Dirección General, solicita se proceda elaborar el proyecto de acto administrativo con eficacia anticipada de Adenda al Convenio N° 001-2019-HNDAC, con fecha 30 de noviembre de 2019, suscrito por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores del Sector Salud Ltda, y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 179-2015-DG-HNDAC, que aprueba la Directiva que establece las disposiciones aplicables a la formulación, aprobación, ejecución y renovación de los Convenios que suscriba el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, tiene como objetivo es contribuir a la implementación de las buenas prácticas de gestión que permitan unidad y coherencia interna en los criterios que sustenten la formulación, aprobación, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por el HNDAC, así como también, promover la participación de entidades públicas e instituciones privadas nacionales y extranjeras para que contribuyan eficazmente con el logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante inciso 5.2 de la Directiva citada establece lo siguiente: "Adenda: Es el acuerdo de voluntades que modifica los términos no sustanciales de un Convenio, a efectos de hacer más explícitas las obligaciones asumidas, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza;



Que, el artículo 17º, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado establece, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través del Informe N° 1071-2024-OAJ-HNDAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar el Proyecto de Adenda N° 001 al Convenio N° 001-2019-HNDAC-C, la misma que será remitida a la Cooperativa Ahorro y Crédito de los trabajadores de Sector Salud Ltda;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, el cual delegan las facultades conferidas a la Directora General, conforme a los literales c) y j) del Artículo 8º, y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre del 2024, la **ADENDA N° 001 AL CONVENIO N°001-2019-HNDAC-C** que en documento se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.N. 22423 R.N.E. 12837


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
27 DIC 2024

Wilfredo Pedro Ochoa Salas
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Gobierno Regional del Callao
Hospital Nacional Daniel A. Carrión

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ADENDA N° 001-2024 AL CONVENIO N°001-2019-HNDAC-C

Conste por el presente documento el "Convenio de derechos de uso", que celebran de una parte el **HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**, con RUC N° 20174943924, con domicilio legal en Av. Guardia Chalaca N° 2176, distrito de Bellavista, Callao, debidamente representado por la Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ, identificada con DNI N° 07949577, en calidad de Directora General, designada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominara **EL HOSPITAL**; y, de la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD LTDA.**, identificada con RUC N° 20101256341, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 820, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 03024615 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. ARMANDO LLONTOP BARRETO, identificado con DNI N° 06748977, a quienes en adelante se le denominara **LA COOPERATIVA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre de 2019, El HOSPITAL y LA COOPERATIVA, suscribieron el Convenio N° 001-2019-HNDAC-C, otorga el derecho de uso a LA COOPERATIVA de un espacio físico, de un área de 23 m2 aproximadamente, ubicado dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL, adyacente al túnel del sector San Juan, con la finalidad de brindar atención y a realizar actividades de desarrollo social a favor de los asociados de LA COOPERATIVA que laboran en EL HOSPITAL, por el monto de S/. 1,8000.00 (Mil Ochocientos) por un periodo de 05 años, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el convenio



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio de la presente Adensa N° 01, las partes de común acuerdo deciden modificar la cláusula tercera y cuarta del Convenio N° 001-2019-HNDAC-C, de fecha 30 de noviembre de 2019, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:



CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2 LA COOPERATIVA:

3.2.2. **LA COOPERATIVA** realiza un pago mensual a **EL HOSPITAL** de **S/ 2,124.00 (Dos mil Ciento veinte cuatro con 00/100 Soles)**; más IGV, por concepto de uso del espacio físico y gastos de mantenimiento de vigilancia, energía eléctrica, agua y recojo de residuos sólidos, la oficina de contabilidad y finanzas del Hospital, se encargará de emitir los comprobantes de pago respectivos.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de duración del presente convenio será de tres (3) años y comenzará a regir desde el momento de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, previa manifestación de voluntad de ambas partes.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Gobierno Regional del Callao
Hospital Nacional Daniel A. Carrión

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES

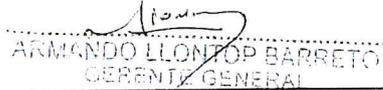
Las partes declaran que todos los demás términos y condiciones estipulados en el Convenio N° 001-2019-HNDAC-C, de fecha 30 de noviembre de 2019, que no han sido modificados con el presente instrumento permanecen vigentes, regulando la relación entre las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en la presente Adenda N° 001, las partes la suscriben por triplicado, en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de diciembre del 2024.



Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Coop. de Ahorro y Crédito de los Trabajadores del Sector Salud Ltda.



Sr. Armando Llontop Barreto
Gerente General
Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores del Sector Salud

